

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redencion y Enganches militares en circular de 15 del actual me dice:

Ni los turnos rigurosamente establecidos en el orden de pagos de este Consejo, ni la distribucion equitativa de cuantos fondos tiene disponibles, ni las facilidades que da á todos sus acreedores para reclamar oficial y particularmente sus créditos, han sido suficientes á estirpar el abuso que con algunos de ellos se comete para que cedan sus derechos, con sensible quebranto de sus intereses, en el equivocado concepto de que son irrealizables ó desatendidas sus reclamaciones.

Este Consejo, que se halla resuelto á llevar á los Tribunales toda ilegalidad de que tenga conocimiento, y á adoptar cuantas medidas estén á su alcance para satisfaccion de sus acreedores, ruega á V. S. se sirva cooperar á este fin por los medios que mas inmediatamente están al de su Autoridad, haciendo desde luego público en el Boletin oficial de la provincia de su cargo, que por su conducto, el de los Alcaldes ó directamente, pueden los interesados tener conocimiento inmediato de los antecedentes necesarios para promover sus expedientes, enterarse de su estado, y el de los pagos que se verifican, en el concepto de que

por nada ni por nadie se altera el orden de tramitacion y abono, segun el número que les haya correspondido en el turno de *presentados*, en el de *reclamaciones por giro* ó por medio de *apoderados*, cuyos asientos se hallan de manifiesto en esta dependencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 121.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Nicolás Uribe y Santiago Gama, que desaparecieron del pueblo de Amaya de casa de sus padres el dia 8 del actual, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 15 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Nicolás Uribe.

Edad 15 años, estatura regular, pelo negro, ojos rojos, cejas id., vestia pantalon pardo, blusa blanca, gorro de color.

Señas de Santiago Gama.

Edad 12 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., vestia pantalon de paño casero, chaqueta id., chaleco de paño fino, sombrero negro, zapatos blancos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Junio de 1875.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Felix Lopez Acedillo, Vicepresidente accidental de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se procedió á resolver varias incidencias de quintas en la forma siguiente.

Castrillo de Murcia.—Eugenio Valdemoro Saez, núm. 3, la Comision le declara definitivamente soldado por no asistirle la excepcion que expuso de tener un hermano en el ejército.

Valle de Valdevezana.—Manuel Braulio Barona, núm. 13, alegó igual excepcion que el anterior; pero no habiéndola justificado en forma legal, la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento. Así bien acuerda la Comision que se dirija oficio al Alcalde con el fin de que la parte contraria designe la persona que les ha de representar en la talla y reconocimiento de este mozo, que se halla en el comercio de Puentes Grandes (Habana).

Merindad de Valdeporres.—No habiendo comparecido en el dia de hoy el mozo Carlos Santos Saez, núm. 5, la Comision acuerda que lo verifique el 25 del actual, en cuyo dia se resolverá con justificaciones ó sin ellas sobre la excepcion que tiene alegada, imponiendo al Alcalde la multa de 25 pesetas por no haber procurado la presentacion de dicho mozo.

Merindad de Sotoscueva.—Francisco Lopez Gutierrez, núm. 5 de los alista-

dos como procedentes de la segunda reserva de 1874, la Comision adopta en un todo igual acuerdo que en el caso anterior.

Barbadillo del Pez.—Visto un oficio del Alcalde participando que el mozo Victor Prieto Hernaez verificará su presentacion tan pronto como regrese de Estremadura, en donde se halla, la Comision acuerda quedar enterada y que comparezca dicho mozo con el comisionado é interesados á la mayor brevedad posible.

Dada cuenta de una instancia de Ildfonso Arroyo Vadillo, padre de Roque, quinto del pueblo de Ocon de Villafranca y suplente del de Puras de Villafranca, quejándose de que el Ayuntamiento de este último pueblo no ha practicado diligencia alguna contra el quinto Meliton San Martin, que no se ha presentado, la Comision acuerda prevenir á la expresada corporacion municipal que instruya inmediatamente, si ya no lo hubiese hecho, el oportuno expediente de prófugo contra dicho mozo, teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril último.

3.ª Reserva de 1874.

Orbaneja del Castillo.—Juan Lopez Arroyo, núm. 4, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre; pero no asistiéndole dicha excepcion, la Comision acuerda declararle soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, y que se dé de baja á Hilario Rodriguez, número 7.

Canicosa.—La Comision acuerda que cubra plaza por dicha reserva el mozo Segundo Garcia Fernandez, núm. 11, que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, y que se dé de baja á Damaso Andrés Covalada, núm. 12.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.

Burgos 9 de Junio de 1875.—El Vicepresidente accidental, Felix Lopez Acedillo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Junio de 1875.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba que en el día de hoy esperaba salir á visitar las obras del camino de Roa á Encinas, y á evacuar varios informes.

Se acordó trasladar á la Comisión de Monumentos históricos y artísticos un oficio del Oficial encargado de la Biblioteca provincial referente á varios útiles que considera indispensables.

Vista la reclamación interpuesta por D. Claudio Poza y 20 vecinos de los pueblos de Melgosa y Grulles contra el repartimiento general verificado en Coculina, se acordó desestimarla en lo que se refiere á municipales, como presentada fuera de tiempo, y que en lo relativo al impuesto de consumos acudan donde corresponda.

Se acordó desestimar la instancia de D. Marcelino de la Puente, vecino de Briviesca, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que se le ha privado del uso de un corral de su pertenencia, sin perjuicio de que el recurrente acuda donde viere convenirle.

Se acordó que se publiquen en el Boletín oficial las prevenciones propuestas por el Negociado de bagajes en su informe de este día.

Se acordó suspender por 15 días los premios dirigidos contra los Ayuntamientos de Nava de Roa, Medinilla y Valdezate por sus descubiertos de gastos provinciales, desestimando igual pretensión del de San Juan del Monte.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta acerca de una instancia dirigida á su autoridad por Diego Bastida y otros vecinos de Ayuelas quejándose de varios abusos cometidos en aquella administración municipal.

Se acordó contestar al Alcalde de Cardañuela Riopico que puede acudir donde viere convenirle con su petición de que se apruebe un contrato verbal que supone celebrado entre los mayo-

res contribuyentes de dicho pueblo y los de Villalval.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el Director de caminos vecinales y demás empleados de aquella Dependencia durante el mes de Mayo último.

Se acordó declarar incursos en la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los Alcaldes de los pueblos del partido de Briviesca que no han abonado los descubiertos en que se hallan de gastos carcelarios, y que se expidan inmediatamente comisiones de apremio para la realización de los mismos.

Se acordó reiterar al Sr. Gobernador la comunicación que se le ha dirigido referente á los descubiertos de la misma clase en que se hallan los pueblos del partido de Castrogeriz, rogándole se sirva remitir los antecedentes de este asunto.

Se acordó que Antonia Diez sea conducida á un establecimiento de dementes á cuenta de los fondos provinciales, y tan pronto como haya vacante para su ingreso.

Se acordó desestimar la instancia de Angela Martín Alonso, vecina de Palacios de la Sierra, pidiendo socorro para atender á la alimentación de la niña que tiene de 18 meses.

Se acordó conceder pensión de 50 reales durante el presente mes, á Esteban Sedano, vecino de Tardajos, y á Damian Monzon que lo es de Gumiel del Mercado, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó que informe el Alcalde de Melgar de Fernamental en el preciso término de octavo día acerca de una reclamación presentada por D. Buena-ventura Ceballos y otros vecinos del mismo, contra un acuerdo del Ayuntamiento aprobando un impuesto de 50 céntimos de peseta al ganado lanar por razón de pastos y rastrojeras.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Fernandez Cobo el expediente formado en virtud de una comunicación del Director del Colegio de Sordomudos y de ciegos de esta Capital dando cuenta de una desobediencia cometida por los alumnos del mismo.

Se acordó reclamar á la Administración económica de esta provincia los expedientes de agravios incoados por varios Ayuntamientos respecto al repartimiento del cupo de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1875-76.

Y se levantó la sesión á las siete de la tarde.

Burgos 9 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. = El Secretario Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de Junio de 1875.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Castrillo y Aparicio, se leyeron y aprobaron las actas de la extraordinaria y ordinaria de 9 del actual.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador transcribiendo la Real orden de 4 del actual, en la que se le autoriza para que, sujetándose en lo posible á la ley de 30 de Enero de 1856 y demás disposiciones vigentes, obre como le aconseje su prudencia á fin de practicar las operaciones de la reserva de 125.000 hombres y del reemplazo actual, y que con arreglo al decreto de 30 de Abril último procure rehacer los alistamientos y completar los datos que faltan de las anteriores reservas, la Comisión acuerda quedar enterada y que se ruegue al Sr. Gobernador tenga á bien recordar al Ministerio de la Gobernación el contenido de las comunicaciones de 13 de Mayo y 3 del actual, haciéndole presente que mientras el Gobierno de S. M. no dicte resolución sobre el particular á que se refieren, esta Corporación no se considera autorizada para llevar á efecto el decreto de 30 de Abril último en lo referente á la revisión de anteriores reservas.

La Comisión acuerda contestar al Ilmo. Sr. Gobernador que procede, á juicio de la misma, otorgar á los parientes del mozo Francisco Caballero y Zorrilla el plazo que han pedido para averiguar el paradero del mismo, siempre que presten la garantía que exige la Real orden de 28 de Mayo último.

Se acordó trasladar al Sr. Gobernador, á los efectos que haya lugar, el oficio de la Comisión provincial de Madrid participando el ingreso en la caja de aquella provincia de los mozos Tomás Gomez y Lucio Barona por el cupo del Valle de Valdevezana y 3.ª reserva de 1874.

Se acordó que cubra plaza, por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, el mozo Damaso Ruiz Valdivielso, perteneciente al cupo de Villaverde del Monte para el reemplazo de este año, y que se dé de baja al suplente Nicanor Porres.

Se acordó trasladar al Sr. Gobernador á los efectos oportunos el oficio del Alcalde de Alfoz de Bricia denunciando varios abusos referentes á la venida de los quintos que faltan.

La Comisión quedó enterada del oficio del Director de la Escuela Normal participando que en los días 21 y 22

del actual tendrán lugar los exámenes públicos de los niños concurrentes á la Escuela práctica.

Se acuerda que se dé cuenta en tiempo oportuno de una instancia de Miguel Gonzalez, padre del mozo Sixto, del alistamiento de Olmillos de Muñó para la 3.ª reserva de 1874, reclamando al mozo Bonifacio Ruiz de la Peña.

Se acordó prevenir al Alcalde de Huérmeces que bajo su mas estrecha responsabilidad haga comparecer al mozo Florentino Arribas Arce para el día 23 del actual, instruyendo el Ayuntamiento si no se presentare expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.ª de Abril último.

Se acordó conceder licencia por 15 días para tomar baños al Escribiente 4.ª de la Secretaría D. José Fernandez.

Se acordó remitir á informe del Alcalde de Salas de los Infantes la instancia de Vicente del Alamo y tres vecinos mas de Covarrubias quejándose de que el Ayuntamiento de aquella villa les exige una peseta diaria por los sitios que ocupan en los mercados de la misma, previniendo al Alcalde que la devuelva en el término de octavo día.

Se acordó dirigir atenta comunicación al Sr. Gobernador rogándole que en uso de sus atribuciones legales obligue á la Junta municipal de Cerezo de Riotiron á discutir y aprobar el presupuesto del último año económico.

Se acordó reclamar al Alcalde de Arlanzon varios antecedentes que son necesarios para resolver en su vista sobre una instancia de Santiago Sainz, rematante de consumos.

Visto el oficio del Alcalde de Grisa-leña referente á lo que se adeuda al Guarda del campo, se acordó contestar que si el salario de este se halla consignado en presupuesto debe atemperarse al art. 145 de la ley municipal para hacer efectivo el cobro; pero que si el nombramiento se ha hecho en virtud de un contrato entre particulares, acuda el interesado si lo cree conveniente á los tribunales de justicia.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador para los efectos que constan en acta una exposición de los herederos de Don Narciso García, vecino de Cerezo Riotiron, referente al pago de cantidades que á este adeuda aquel Ayuntamiento.

Se acordó dejar sin efecto por las consideraciones que constan en acta el remate verificado el día 30 de Mayo último del servicio de bagajes del canton de la Nuez de Arriba en favor de D. Emeterio Gonzalez, vecino del mismo, y prevenir al Alcalde que se atempere en lo sucesivo en tales casos á las

disposiciones que se publiquen en el Boletín oficial.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del cantón de Ubierna, correspondiente al tercer trimestre del presente año económico por la cantidad de 46 pesetas 62 y medio céntimos.

Se acordó desestimar la petición del Alcalde de Castrillo de la Vega de que se alce el apremio dirigido contra aquel Ayuntamiento por sus descubiertos de gastos provinciales, rogando al Sr. Gobernador obligue al Alcalde y á la Junta municipal á que cumpla lo resuelto por esta Comisión en 22 de Mayo último y hacer presente al Alcalde los demás particulares que constan en acta.

No habiendo remitido el Alcalde de Villangomez los antecedentes que se le pidieron en 19 de Mayo último, se acordó reclamarlos de nuevo, amonestándole por esta falta y previniéndole que los remita en el término de 5.º día.

Se acordó que por la Dirección de Caminos se tasen dos terrenos radicantes en jurisdicción de Belorado sobrantes de la expropiación hecha para la construcción de la carretera que pasa por la misma y se dirige á la provincia de Logroño, que solicita en venta Don Evaristo Alcalde.

Se acordó que pase á informe del Director de caminos el oficio del Sr. Gobernador de esta provincia transcribiendo otro del de Valladolid relativo á los daños causados en la extracción de piedra para la construcción de la carretera de Castrillo de Duero á Bocos.

Se acordó que pase á la Junta provincial de 1.ª enseñanza para la resolución que proceda la instancia del Ayuntamiento de Contreras solicitando autorización para invertir 500 rs. de la consignación del material de escuelas en el arreglo de un local destinado á habitación del Maestro.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Fernandez Cobo en el expediente sobre falta de subordinación cometida en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos, se acordó suspender de empleo y sueldo al Camarero del mismo, Benito Andrés; que se avise á los padres ó interesados de los alumnos Manuel Arroyo, Mariano Ortega y Miguel Olalla para que se presenten á recogerlos en el término de ocho días, con la prevención de que si no lo hicieren serán conducidos á sus pueblos por trámites de justicia, y que se anuncie la vacante del cargo de Camarero, encargando al Director que procure por los medios que estén á su alcance que se desempeñe

dicho servicio del modo mas conveniente.

Se acordó devolver al Alcalde de Royuela los pliegos de varios gastos é ingresos de aquel distrito, previniéndole que hasta tanto que las cuentas no se hallen formadas y censuradas con arreglo á la ley, todo documento referente á ellas carece de objeto en esta Superioridad.

Se acordó prevenir al Alcalde de Quintanilla de la Mata que remita en el preciso término de 15 días los recibos de varias cantidades cuyo pago no se justifica, pertenecientes á la cuenta de aquel término municipal de 1867 á 68.

Se acordó conceder pensión de 30 reales mensuales durante el presente mes á Nicolás Hernando Arribas, viudo, y á Santiago Lopez, casado, ambos vecinos de esta Ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á uno de los seis hijos de Isabel Saiz, viuda, vecina de esta Capital.

Para resolver lo que proceda sobre otra instancia de Dominica Zorrilla, vecina de Ciales, distrito municipal de Aldeas de Medina, pidiendo su ingreso en el citado hospicio provincial, se acordó que los facultativos del mismo la reconozcan é informen sobre el estado de inutilidad en que se halle para el trabajo.

Se acordó que informe con toda urgencia el Arquitecto provincial acerca de si la subasta para el arriendo de las huertas contiguas al edificio de San Agustín debe anunciarse á los mismos precios á que se adjudicó en el contrato pendiente que espiró el 1.º de Julio ó á otros diferentes.

Visto el oficio del Director de caminos vecinales haciendo presente que ha concluido el crédito consignado en el presupuesto vigente para conservación y plantación de arbolado, y expresando la conveniencia de que se autorice una transferencia de 500 pesetas, que considera necesarias para atender á dicho servicio, de otra partida del mismo presupuesto, se acordó autorizar dicha transferencia de la partida consignada para reparación de obras de fábrica y postes kilométricos que corresponde al mismo capítulo y artículo que el servicio para que se pide.

Se acordó suspender por 15 días los apremios dirigidos contra los Ayuntamientos de Quintanilla Somuño, Villavieja y Sotragero por sus descubiertos de gastos provinciales, á calidad de que paguen á los comisionados las dietas devengadas por los mismos.

Se acordó alzar el apremio dirigido en igual concepto contra el Ayuntamiento de Fontioso, en razón á que ha satisfecho mas de las dos terceras partes de sus débitos.

Examinado el repartimiento hecho por la Administración económica de la suma de 2.656 224 pesetas 2 céntimos que corresponde satisfacer á esta provincia en el próximo año económico de 1875 á 76 por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la Comisión acuerda, en uso de las atribuciones que confiere á la misma el artículo 68 de la ley provincial, aprobarle, dejando á cargo de la Administración económica la responsabilidad del señalamiento de la riqueza imponible de cada pueblo, y excitar el celo de dicho centro administrativo para que ultime á la mayor brevedad posible los expedientes de reclamación de agravio incoados en mencionado centro por los Ayuntamientos de Fontioso y Quintanortuño.

Para resolver según proceda la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Burgos y Salinillas de Burba sobre preferente derecho al alistamiento de Pedro Mena Oviedo para el reemplazo de este año, la Comisión acuerda que se depure el tiempo de residencia del padre del mozo en cada uno de los puntos donde ha vivido en los dos años anteriores al alistamiento.

Vista la comunicación del Sr. Alcalde de esta Capital en que pide que cubra plaza por el cupo de la misma el mozo Nicolás Santa María, que ingresó en caja por el de Melgar de Fernamental en el reemplazo de este año, se acordó contestar que al Ayuntamiento de su presidencia incumbe promover competencia en la forma que determina el art. 5.º de la ley de reemplazos.

Dada cuenta de la exposición de varios vecinos de Fresno de Nidaguila, quejándose de que el Ayuntamiento de Masa no quiere facilitarles los certificados necesarios para solicitar la segregación de aquel distrito municipal y su agregación al de Nidaguila, se acordó oficiar al Alcalde de Masa previniéndole que desde luego facilite dichos certificados y cualesquiera otro documento que sea preciso á los reclamantes para hacer uso de su derecho.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 12 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos,

Doy fe: que en los autos ejecutivos que se siguen en el mismo á instancia de la Caja de Ahorros y monte pío de esta Capital contra D. Manuel Villahoz, D. Manuel Antonio Gil y D. Francisco Royuela, sobre pago de reales, se halla el siguiente

Edicto original.—D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, hago saber: que el día 14 de Octubre próximo á las once de su mañana se subastarán simultáneamente en este Juzgado y el de Baltanás los bienes que á continuación se expresan:

De D. Manuel Villahoz, radicantes en Villaconancio.

Ochenta ovejas madrigales, á ocho pesetas, 640.

Cincuenta crías á cuatro pesetas, 200.

1. Una tierra al pago del camino de los Panaderos, de una hectárea sesenta y una áreas y cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes á diez y ocho cuartas, que estuvo sembrada de trigo, lindante á oriente con regadera, poniente tierra de José Gonzalez, norte camino del Pago, mediodía tierra de Juan Francisco Niño, antes de villa, retasada en 1.000 pesetas.

2. Otra tierra al pago de Valdequintana, de una hectárea sesenta y nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas, ó sean veinte cuartas, que estaba sembrada de trigo, lindante al norte, oriente y mediodía con tierra de Antonio Gonzalez, antes de Vicente su padre, y de Vicente Santa María, poniente otra del mismo D. Manuel Villahoz, en 950 pesetas.

3. Otra al pago de Valdecebicos, de una hectárea veinticinco áreas sesenta centiáreas, equivalentes á catorce cuartas, linda norte camino de Palencia, poniente tierra de Juan Francisco Villahoz, oriente de Venancio Ruiz, mediodía de Antonio Villahoz, en 500 pesetas.

4. Otra al pago de la Muela, de cuarenta áreas treinta y siete centiáreas, ó sean cuatro cuartas y media, lindante oriente de Josefa Encina, antes de Francisco su padre, poniente la de herederos de Vicente Gonzalez, norte camino de Cebico á Navero, mediodía arroyo principal, en 570 pesetas.

5. Otra tierra al pago del camino de Palencia, de ochenta y nueve áreas setenta y dos centiáreas, equivalentes á diez cuartas, linda oriente y mediodia tierra de Julian Gonzalez, poniente el camino del Pago, norte la de Manuel Encina Calvo, en 600 pesetas.

6. Otra tierra al pago de la Capellanía, de setenta y una áreas, setenta y siete centiáreas, ó sean ocho cuartas, lindante oriente tierra de Tomás Garcia, antes de Vicente Gonzalez, poniente de José Niño, norte la de herederos de Angel Franco, mediodia el cauce del molino, en 500 pesetas.

Veintiocho fanegas de trigo, á ocho pesetas, 224.

Cinco carros de paja á peseta cincuenta céntimos, 7,50

De D. Manuel Antonio Gil.

Quinientas fanegas de trigo blanquillo de buena calidad, á nueve pesetas, 4.500.

De D. Francisco Royuela, en término de Valdecanas.

Ciento cuarenta ovejas sin cria á diez pesetas, 1400.

1. Una casa en la calle del Sol, número diez, que mide en su superficie ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, consta de planta baja con varias oficinas y corral, piso principal, segundo piso y tercero con solo desban, lindante por la derecha entrando, ó sea oriente, con la calleja de la iglesia, á la izquierda ó poniente y norte casa y corral de Roque Valderrama, de frente ó mediodia dicha calle, en 4000 pesetas.

2. Una tierra al pago del Botion, de una hectárea treinta y una áreas sesenta centiáreas, ó sean catorce cuartas, linda oriente, poniente y mediodia con otra tierra de D. Francisco, norte con el arroyo de la Vega, en 1.050 pesetas.

3. Otra tierra al pago de los Colmenares ó Aguanal, de una hectárea treinta y una áreas sesenta centiáreas, ó sean catorce cuartas, lindante á oriente la cañada del Pago, poniente otra de D. Francisco, norte camino de Castrillo, mediodia arroyo de Santa Ana, en 1.000 pesetas.

4. Otra tierra al pago de los Perales, de una hectárea ochenta y ocho áreas, ó sean veinte cuartas, lindante oriente tierra de José Candavias, poniente la cañada de la raya de Hornillos, norte de Manuel Antonio Gil, mediodia arroyo de la vega, en 1.500 pesetas.

5. Otra tierra al pago de Enebrillo, de catorce hectáreas diez áreas, ó sean ciento cincuenta cuartas, lindante oriente tierra de Eusebio Sardon, po-

niente cañada del Pago, norte de dicho Sardon y terreno concegil, mediodia cañada de las Paredejas, en 2.000 pesetas.

6. Otra tierra al pago de Santa Ana, de una hectárea treinta áreas sesenta centiáreas, ó sean catorce cuartas, lindante á oriente y poniente tierra del Royuela, norte camino de Castrillo, mediodia el arroyo del Pago, en 1.050 pesetas.

Los bienes anteriores se enagenan para satisfacer á la Caja de Ahorros Monte-pio de esta Ciudad diez mil pesetas de principal, intereses y costas devengadas en la demanda ejecutiva que se sustancia contra los deudores expresados, debiendo tener en cuenta que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes la retasa.

Burgos once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Buena-ventura Yusta.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Corresponde exáctamente con su original, á que me remito. Para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está prevenido, pongo el presente, que firmo en Burgos á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Fidel de la Serna.

Alcaldía de Avellanosa del Páramo.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Francisco Merino Vivar, como comprendido en el último reemplazo, á quien le cupo el número primero, el cual fue declarado soldado por este Ayuntamiento, así como tampoco Miguel Marcos y Arnaiz, de la reserva de 1873, ni Domingo Montorio Marcos, de la reserva de Abril de 1874, que tambien fueron declarados por el mismo Ayuntamiento, y mediante haber faltado á todos los actos de la quinta, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, y haber instruido los correspondientes expedientes de prófugos con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la ley de reemplazos, y haber sido declarados prófugos por esta corporacion, se les llama, cita y emplaza nuevamente para que se presenten inmediatamente á mi autoridad el dia 20 del que rige, con el fin de que en el señalado dia se verificará la declaracion del soldado, á fin de cubrir el último reemplazo, pues de lo contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

Avellanosa del Páramo 12 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Felipe Abad.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Oña.

Se halla vacante la plaza de Organista de esta villa de Oña. Los aspirantes podrán dirigirse al Sr. Cura párroco de la misma, quien les enterará del sueldo y demás pormenores que deseen obtener.

Oña 13 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Santiago Perez.

Anuncios particulares.

Yegua extraviada.

La persona que sepa el paradero de una yegua negra, de 7 á 8 años, tuerta del ojo derecho, rabotada, y que desapareció hace dos dias del pueblo de Estepar, dará aviso á su dueño Nicolás Pardo, vecino de Arroyo de Muñó.

GUIA DEL GUARDA RURAL.

Obra indispensable á todos los Alcaldes, Jueces municipales, Secretarios, Ayuntamientos, guardas municipales y particulares, de montes, propietarios, ganaderos, y á cuantos tienen propiedades en el campo ó parte en el gobierno local de los pueblos.

Se vende cada ejemplar á tres pesetas, dirigiendo los pedidos en letra ó sellos de franqueo de 10 céntimos á su autor D. Benigno Villalba,—San Martin, 29, Valladolid. 1—2

COLEGIO DE SAN GIL,

DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Avellanosa, núm. 5.

En este antiguo Establecimiento quedarán abiertas las cátedras para las respectivas asignaturas de 2.ª enseñanza el dia 1.º de Octubre, estando encargados de dar la enseñanza personas competentemente autorizadas.

Los alumnos de este Establecimiento pueden ser pensionistas, medio pensionistas y externos.

Los interesados que deseen pormenores pueden pasar á la Secretaría de dicho Establecimiento, de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Burgos 15 de Setiembre de 1875.—El Director-Empresario, Miguel de Miguel.

AVISO IMPORTANTE

á los Ayuntamientos, Jueces y Fiscales municipales.

Manual teórico-práctico de los Fiscales municipales, ó sea Tratado completo de los deberes y atribuciones de estos funcionarios.—9 reales.

Manual de quintas de 1875, tercera edicion del publicado en 1865 y 1871 por D. Mauricio Aparicio.—13 rs.

Prontuario para la administracion y recaudacion del impuesto general de consumos.—6 reales 50 céntimos.

Manual enciclopédico teórico-práctico de los Juzgados municipales, con formularios y las reformas comprendidas hasta Julio de 1875.—34 reales.

Aranceles de los Juzgados municipales, en libro 3 rs. y en pliego 4 rs.

Manual del matrimonio y del registro civil.—9 reales.

Manual de los juicios de testamentaria y abintestato.—15 reales.

Ley de organizacion del Poder judicial.—7 reales.

Legislacion hipotecaria.—13 reales.

Ley de Enjuiciamiento criminal.—9 reales.

Manual de práctica criminal.—9 rs.

Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil.—15 reales.

Manual del papel sellado.—7 reales.

Manual de Ayuntamientos y Diputaciones.—9 reales.

Manual de legislacion de primera enseñanza.—13 reales.

Manual del procedimiento administrativo «apremios.»—9 reales.

Prontuario de la contribucion industrial.—6 reales 50 céntimos.

Legislacion de patronatos y obras pias.—5 reales.

Manual de legislacion de aguas y expropiacion.—11 reales.

Manual del impuesto de derechos reales.—2 y medio reales.

Código penal.—6 reales.

Se venden en la librería de Rodriguez Alonso,—Pasaje de Flora,—Burgos.

2—6

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 15 de Setiembre de 1875.

Barómetro... { 9 h m. A=690,8.
3 h t. A=690,0.

Psicrómetro { 9 h m. ter. seco=16,4.
ter. hum.=14,2.
3 h t. ter. seco=20,5.
ter. hum.=17,0.

Temperaturas..... { Max. sol=33,0.
sombra=21,5.
Min. sombra=8,9.
reflector=6,5.

Direccion del viento..... { 9 h m.=SO.
3 h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.